

Ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca "CV" (15770 / SIA: 211585)

Organismo

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN

Plazo de solicitud

Pendiente

INFORMACIÓN BÁSICA

OBJETO

El objeto de las ayudas es el de fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, a través del apoyo a las actividades subvencionables indicadas en el apartado "Información Complementaria".

REQUISITOS

- Los beneficiarios deberán participar en algún programa de calidad diferenciada agroalimentaria de los definidos en la base segunda del anexo I de la Orden 5/2015, de 30 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores u Órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca "CV".
- Las entidades beneficiarias de la subvención deben tener personalidad jurídica propia independiente de la Generalitat, ya que nunca pueden ser beneficiarios de las subvenciones los órganos de la propia Generalitat.
- Las entidades beneficiarias prestarán los servicios subvencionados a pymes agrarias, y en ningún caso podrán efectuar pagos directos a dichas pymes.

INTERESADOS

Los consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas de la Comunitat Valenciana y las entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca "CV".

OBSERVACIONES

TIPOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

I. - Ayudas para la constitución de nuevos consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

1. Se incluyen como conceptos subvencionables:

- a) Costes de alquiler de los locales apropiados.
- b) Los costes del personal administrativo.
- c) Los gastos generales.
- d) Los honorarios de abogados.
- e) Las tasas administrativas.

2. Las ayudas se limitan a las agrupaciones de productores que se ajusten a la definición de pyme, y los acuerdos, decisiones y prácticas concertadas celebrados en el marco de la agrupación u organización de productores se ajustarán a las normas de competencia aplicables en virtud de los artículos 206 a 210 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.

3. La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables.

4. La ayuda consistirá en una cantidad fija y decreciente, abonable en tramos anuales durante los 5 primeros años desde la fecha en que se reconozca oficialmente la agrupación de productores sobre la base del plan empresarial referido en el punto 1 de la presente base. El último tramo de la ayuda sólo se abonará una vez comprobada la correcta ejecución del plan empresarial. Dicha ayuda no podrá superar el importe de 500.000 euros.

5. La concesión de la ayuda queda supeditada a la demostración del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial en un plazo de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento oficial de la agrupación de productores.

II.- Ayudas a los costes derivados de las actividades de control y certificación soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV.

1. Se incluyen como conceptos subvencionables:

a) Los costes de las medidas de control obligatorias en relación con los regímenes de calidad llevadas a cabo con arreglo a la normativa de la Unión o nacional por o en nombre de la autoridad competente. No obstante lo anterior, no se concederán estas ayudas para el coste de los controles realizados por el propio beneficiario, ni en aquellos casos en los que la legislación de la Unión disponga que el coste de los controles debe correr a cuenta de los productores de productos agrícolas y sus agrupaciones, sin especificar la cuantía real de los gastos.

b) los costes de las actividades de estudio de mercado, concepción y creación de productos y de la preparación de solicitudes para el reconocimiento de los regímenes de calidad.

2. La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los beneficiarios y se abonará al organismo responsable de las medidas de control, al proveedor de la investigación o al prestador del asesoramiento.

3. Podrán acceder a la ayuda todas aquellas empresas subvencionables en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

4. La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables.

5. En el supuesto de las figuras de calidad de un producto alimenticio, la concesión de la ayuda queda supeditada a lo previsto en el régimen de minimis del Reglamento (UE) nº 1407/2013 antes citado. Es decir, la ayuda concedida a un beneficiario no excederá los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

III.- Ayudas a los costes derivados de las actividades de promoción e información soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV.

1. Se incluyen como conceptos subvencionables:

a) Participación en concursos, ferias comerciales o exposiciones.

b) Publicaciones destinadas al aumento de la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general.

2. En el caso de participación en concursos, ferias comerciales o exposiciones, serán subvencionables los siguientes costes:

a) Derechos de participación.

b) Gastos de viaje y gastos de transporte de animales.

c) Costes de las publicaciones y sitios web que anuncien el evento.

d) Alquiler de los locales y pabellones de exposición y los costes de su instalación y desmantelamiento.

e) Los premios simbólicos de valor inferior a 1.000 euros por premio y por ganador de un concurso, debiéndose acreditar fehacientemente que el premio ha sido realmente asignado.

3. En el caso de las publicaciones destinadas al aumento de la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general, serán subvencionables los siguientes costes:

a) Costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los beneficios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

b) Costes de difusión de conocimientos científicos e información objetiva sobre: regímenes de calidad, abiertos a productos agrícolas procedentes de otros Estado miembros y terceros países; o productos agrícolas genéricos y sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos.

4. La ayuda se concederá en especie o sobre la base del reembolso de los costes reales contraídos por el beneficiario. Cuando la ayuda se conceda en especie no incluirá pagos directos a los beneficiarios sino que se pagará al prestador de las medidas de promoción.

5. Las medidas de promoción podrán ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño y podrán optar a las ayudas todas las empresas subvencionables de la zona en cuestión sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

Cuando la medida de promoción sea llevada a cabo por agrupaciones y organizaciones de productores, la participación no estará condicionada a la afiliación a dichas agrupaciones u organizaciones, y la contribución a los gastos de gestión de las mismas se limitará al coste de la prestación de las medidas de promoción.

6. La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables.

7. En el supuesto de las figuras de calidad de un producto alimenticio, la concesión de la ayuda queda supeditada a lo previsto en el régimen de minimis del Reglamento (UE) nº 1407/2013 antes citado. Es decir, la ayuda concedida a un beneficiario no excederá los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

8. Publicidad de las ayudas:

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP - Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todos los beneficiarios de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

NORMATIVA GENERAL

· Orden 5/2015, de 30 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca CV (DOGV Núm. 7649, de 03/11/2015).

https://dogv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8863.pdf

· RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca «CV» (DOGV Núm. 9548 / 07.03.2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/03/07/pdf/2023_2238.pdf

· Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas para los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana y entidades asociativas gestoras de la autorización del uso de la marca «CV» (DOGV Núm. 9548 de 07.03.2023)

https://dogv.gva.es/datos/2023/03/07/pdf/2023_2331.pdf

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes y se iniciará el día de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Núm. 9548 de 07.03.2023).

NORMATIVA / SEGUIMIENTO

· [Normativa] Ver Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2023

https://dogv.gva.es/datos/2023/03/07/pdf/2023_2331.pdf

· Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

· [Normativa] Ver Orden 5/2015, de 30 de octubre

http://www.docv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8863.pdf

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

· Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

· [Normativa] Ver Resolución de 1 de marzo de 2023

https://dogv.gva.es/datos/2023/03/07/pdf/2023_2238.pdf

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

RESOLUCIÓN

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El plazo de justificación del gasto se establece hasta el 30 de noviembre de 2023, salvo que se determine un plazo diferente en la Resolución de concesión de la ayuda.

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. La Dirección General de Desarrollo Rural es la encargada del tratamiento de la documentación preceptiva para la justificación de los gastos efectuados, así como de la gestión de los expedientes de las solicitudes de ayudas a conceder de acuerdo con la presente orden.

2. La concesión de las ayudas se otorgará con el límite fijado en cada caso con el crédito disponible. En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al prorrateo.

3. La valoración y propuesta de la concesión de las solicitudes presentadas la efectuará un órgano colegiado. Dicho órgano estará integrado por tres miembros: un subdirector que ostentará la condición de presidente del órgano colegiado, un jefe de Servicio que ostentará al mismo tiempo la condición de secretario del órgano colegiado y, un funcionario del servicio con competencias en materia de calidad agroalimentaria.

4. Las solicitudes de ayudas las resolverá el/la titular de la Conselleria competente en materia de Calidad Diferenciada Agroalimentaria, previa propuesta del órgano colegiado, o persona en quien delegue.

5. El plazo de máximo de resolución y notificación se establece en 6 meses, a contar desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

6. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos pertinentes, que se indicarán en la misma.

7. Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido siempre y cuando no se alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la ayuda aprobada y no se produzcan daños en derechos de terceros. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso toda modificación deberá estar debidamente justificada. Dicha solicitud de modificación deberá ser presentada como mínimo con un mes de antelación a que concluya el plazo para la realización de la actividad.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO DE FIGURAS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- DECLARACIÓN DE AYUDAS MÍNIMIS EN PROCEDIMIENTOS DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260541_BI.pdf)
- SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA RELATIVA A LAS FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA AGROALIMENTARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260101_BI.pdf)
- SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD/APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL EN PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS EN MATERIA AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260547_BI.pdf)
- LISTA DE JUSTIFICANTES DEL GASTO TOTAL (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260296_BI.pdf)